

COETICOR
Rúa Sinfónica de Galicia 8
15004 A Coruña

A Coruña, 9 de Enero de 2020

Estimado señor/a:

El pasado mes de Diciembre recibimos comunicación de la Dirección Xeral de Enerxía y Minas correspondiente a la Consellería de Economía, Empleo e Industria de la Xunta de Galicia, referente a la “normalización de nuevas envolventes de baja tensión para la zona de distribución de UFD”, donde se indica que dichas envolventes de baja tensión normalizadas por UFD cumplen plenamente con todos los reglamentos de seguridad de aplicación actualmente vigentes pero que la implantación de las mismas no puede ser obligatoria sino solo recomendable, en tanto en cuanto no se finalice el trámite de aprobación de la especificación particular correspondiente por parte del Ministerio.

Tal y como se nos solicita procedemos a modificar por tanto nuestra comunicación de fecha 8 de Julio de 2019 en los siguientes aspectos.

A partir de Enero de 2020, para nuevas peticiones de suministro, ampliaciones de potencia o reformas de instalaciones existentes (incluyendo las posibles reaperturas de expediente por caducidad del mismo), se exigirá que para su conexión en la red de UFD las envolventes de baja tensión a instalar en los puntos frontera y puntos de medida (Cajas Generales de Protección, Cajas de Protección y Medida, y Conjuntos Modulares a instalar en cuartos o armarios de contadores) cumplan con las actualizaciones de todos los reglamentos de seguridad vigentes que les sean aplicables, y especialmente con:

- RD 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, y sus instrucciones técnicas complementarias, especialmente las ITC-BT-12, 13, 16, 23 y 40, que se desarrollan en sus correspondientes guías técnicas de aplicación.
- RD 1053/2014 de 12 de diciembre por el que se aprueba una nueva ITC-BT-52 de “Instalaciones con fines especiales. Infraestructuras para la recarga de vehículos eléctricos” que se desarrolla en su Guía Técnica de Aplicación de Noviembre de 2017.
- RDL 15/2018 de 5 de octubre de medidas urgentes para la transición energética por el que se modifican las tipologías de Autoconsumo.
- RD 244/2019 de 5 de Abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.
- RD 1110/2007 de 24 de Agosto por el que se aprueba el Reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico.
- Orden ITC/3860/2007 de 28 de Diciembre que establece la obligación de instalar contadores en los suministros Tipo 5 con “Telegestión” antes del 31 diciembre 2018, que tras el RD 244/2019 se ha ampliado a los de tipo 4 (y opcionalmente en los Tipo 3).
- RD 614/2001 de 8 de Junio sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico, que establece la obligación de elaborar una “Guía técnica para la evaluación y prevención del riesgo eléctrico” que ha sido publicada en Mayo del 2014.



UFD ha normalizado unas nuevas envolventes que, tal como se recoge en el Informe del Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia (LCOE) “Informe sobre el cumplimiento de las nuevas envolvente normalizadas por UFD (CGP, CPM, CDMLG y conjuntos modulares) con los Reglamentos de seguridad aplicables” (2019103J0509), cumplen todos los requisitos establecidos y garantizan por tanto el cumplimiento de toda la reglamentación y legislación señalada. Del mismo modo, así lo interpreta la Dirección Xeral de Energía y Minas según escrito recibido el pasado mes de Diciembre.

La información sobre dichas envolventes normalizadas por UFD se encuentra disponible en la página web de UFD (<http://www.ufd.es/informacion-tecnica>), en la que también se ha habilitado una herramienta (de acceso totalmente libre y gratuito) (<https://www.ufd.es/herramienta-de-envolventes-para-baja-tension/>) para por un lado facilitar la selección de las mismas, y por otro poder consultar los catálogos de los distintos fabricantes. Aprovechamos para comunicar que dichos catálogos, y a petición de las asociaciones de instaladores, han sido recientemente actualizados para incorporar las nuevas columnas de medida “Combinadas” (para conexión de suministros monofásicos y trifásicos en la misma columna).

La utilización de estas envolventes normalizadas de UFD no es obligatoria aunque sí altamente recomendable ya que, para garantizar el cumplimiento legislativo, permitirá una validación rápida y segura en campo por parte de UFD de las instalaciones de terceros que dispongan de estas envolventes normalizadas y con ello se asegurará por tanto la conexión a la red de distribución; no obstante vds pueden utilizar envolventes diferentes a las normalizadas de UFD que deberán cumplir con toda la reglamentación y legislación de aplicación.

Cualquier otro tipo de envoltente diferente a las normalizadas por UFD, serán validadas por esta Sociedad en campo antes de conectarse a la red para asegurar su cumplimiento legislativo y, caso de detectarse algún incumplimiento respecto a elementos o funcionalidades legalmente exigibles, UFD no podrá conectar dicha instalación a su red de distribución en baja tensión.

Se adjunta a la presente comunicación el informe del LCOE anteriormente indicado.

Reciba un cordial saludo,

Julio Gonzalo García
Director Zona Norte